I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal Morelos

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A – Manifestación de Impacto ambiental Modalidad Particular, oficio 137.01.01.01.590/2022 (Otorgamiento)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos

IV. Fundamento legal.

Artículos 3; fracción II y XXXIX; 4; 5 fracciones II y X; 15 fracciones I, III, IV y XII; 28 primer párrafo, fracción XI; 30 primer párrafo y 35 párrafos primero, segundo y último, 44; 45; 45 Bis; 46 fracción VII y 47 BIS fracción II de la LGEEPA; 2; 3 fracciones IV, IX, X, XIII y XIV; 4 fracción I y VII; 5 inciso R fracción 1, 9, 12, 17, 19 y 38, 44, 46, 47, 48 y 49 del RLGEEPAMEIA

V. Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

VI. Hipervínculo al resolutivo de la MIA-P

http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/mor/estudios/2022/17MO2022HD005.pdf

SEMARNAT
DELEGACIÓN MORELOS
CORRESPONDENCIA EN TRÁNSITO
08 JUN 2022
NOMBRE: Sharon
HORA: 11:30
RECIBIDO

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022

[redacted]

CONSTRUKOM S. A. DE C.V.
CALLE MIRASOL NÚMERO 306
COLONIA VICENTE ESTRADA CAJIGAL
C.P. 62460, CUERNAVACA, MORELOS

En observancia a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que señala que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que, en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 indica que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX Inciso C del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT se establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes mencionados, el Licenciado Eduardo Vargas Romero en su calidad de Apoderado Legal de la empresa CONSTRUKOM S. A. de C. V., sometió a evaluación de la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Morelos (SEMARNAT-Morelos), la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular (MIA-p) y anexos para el proyecto denominado, Obras Diversas en La Zona Federal de la Barranca sin Nombre Localizada en el Conjunto Urbano "El Campanario", Ubicado en Camino Antiguo a Mexquemeca y Cruz de Lima No. 1, Predio Los Amates, Municipio de Yecapixtla, Morelos.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la manifestación de Impacto Ambiental, SEMARNAT-Morelos iniciará el procedimiento de evaluación de la misma, siempre y cuando la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, una vez concluida la evaluación, SEMARNAT-Morelos emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, conforme se establece en el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en el que se indican las atribuciones genéricas de sus Delegaciones Federales y en lo particular la fracción XIX del mismo Artículo que dispone que se podrán recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría.

Que, en el mismo sentido, dicho Artículo establece en su fracción IX inciso C la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de Impacto Ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizado y evaluado por parte de SEMARNAT-Morelos el estudio del proyecto denominado Obras Diversas en La Zona Federal de la Barranca sin Nombre Localizada en el Conjunto Urbano "El Campanario", Ubicado en Camino Antiguo a Mexquemeca y Cruz de Lima No. 1, Predio Los Amates, Municipio de Yecapixtla, Morelos e ingresado por el Licenciado Eduardo Vargas Romero en su calidad de Apoderado Legal de la empresa CONSTRUKOM S. A. de C.V., que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el Proyecto y el Promovente respectivamente, y

R E S U L T A N D O

1. Que el 30 de marzo del 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT-Morelos, el escrito a través del cual el Promovente remitió la MIA-P del Proyecto con ubicación en Camino Antiguo a Mexquemeca y Cruz de Lima No. 1, Predio Los Amates, Municipio de Yecapixtla, Morelos, para su evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental.

2. Que el 31 de marzo del 2022, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 34 fracción I de la LGEEPA y 37 del RLGEEPAMEIA, SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/15/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 24 al 30 de marzo del 2022, entre los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que SEMARNAT-Morelos, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 Fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría, diera inicio al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

3. Que el 5 de abril del 2022 se recibió en el ECC de la SEMARNAT-Morelos, el extracto del Proyecto que fue publicado en el periódico denominado "El Sol de Cuernavaca", periódico de amplia circulación en el estado de Morelos, en cumplimiento al Artículo 34 Fracción I de la LGEEPA.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

4. Que el día 6 de abril del 2022, mediante el oficio 137.01.01.01.290/2022, SEMARNAT-Morelos informó al Promovente que la documentación recibida cumplía en tiempo y forma para entrar al procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

5. Que el día 8 de abril del 2022, mediante el oficio número 137.01.01.01.291/2022, SEMARNAT-Morelos solicitó al Organismo de Cuenca Balsas opinión técnica, respecto a las obras por realizar para el Proyecto en zona federal de barranca y sus implicaciones respecto a su incidencia sobre la hidrología superficial y/o subterránea (calidad, dinámica cantidad).

6. Que el día 8 de abril del 2022, SEMARNAT-Morelos envió a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional de la SEMARNAT, el oficio no. 137.01.01.01.292/2022, solicitando manifieste lo que a su derecho convenga en relación a las obras y actividades que contempla el Proyecto con respecto a los ordenamientos de planeación y ordenamientos jurídicos en materia de su competencia.

7. Que el día 13 de abril de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, SEMARNAT-Morelos integró el expediente de la MIA-P del Proyecto, misma que se puso a disposición del público, en el ECC ubicado en Calle Primavera, número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.

8. Que el día 27 de abril del 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT-Morelos, el oficio número BOO.809.081.081.000400, a través del cual el Organismo de Cuenca Balsas, dio respuesta a la opinión técnica referida en el Resultando 5.

9. Que hasta el día de hoy, la la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional de la SEMARNAT no ha dado la respuesta solicitada en el Resultando 6.

C O N S I D E R A N D O

1. Que SEMARNAT-Morelos es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del Proyecto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3; fracción II y XXXIX; 4; 5 fracciones II y X; 15 fracciones I, III, IV y XII; 28 primer párrafo, inciso R fracción I; 30 primer párrafo y 35 párrafos primero, segundo y último, de la LGEEPA; 2; 3 fracciones IV, IX, X, XIII y XIV; 4 fracción I y VII; 5 inciso R primer párrafo; 9 primer párrafo; 12; 17; 37; 38; 44 fracciones I y III; 45 fracción II; 46; 47; 48 y 49 del RLGEEPAMEIA; 32-bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el Proyecto, este es de competencia federal en materia de Evaluación del impacto Ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la LGEEPA en su artículo 28 fracción X, así como en el artículo 5 inciso R primer párrafo del RLGEEPAMEIA, que corresponde a la instalación y operación de obra nueva que forma parte de la infraestructura de servicios del Conjunto Urbano "EL CAMPANARIO", ubicado en el Municipio de Yecapixtla, las obras se realizarán, en un área total de 5,568.1969 m² de zona federal de la barranca sin nombre afluente al río Cuautla, referida a las obras que consisten en: • Rectificación de cauce pluvial que incluye el zampeado, obras de ingreso y salida. • Siete descargas de aguas pluviales • Una descarga de aguas residuales tratadas. • Construcción de cuatro puentes: dos vehiculares y dos peatonales.

3. Que el Procedimiento de Evaluación en Materia de impacto ambiental es el mecanismo previsto en el artículo 28 primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio ubicado del Proyecto.

4. Para cumplir con este fin, el Promovente presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del RLGEEPAMEIA.

5. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, SEMARNAT-Morelos se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes mencionados, así como los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, SEMARNAT-Morelos, procede a dar inicio a la evaluación de la MIA- del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el RLGEEPAMEIA para tales efectos.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

6. Que tal y como lo dispone el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, SEMARNAT-Morelos procede a analizar que la MIA-P del proyecto se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, bajo los siguientes términos.

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

7. Que la fracción II del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, impone la obligación a la Promovente de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del proyecto, por lo que una vez analizado lo manifestado por el Promovente en la MIA-P solicitada, se observa que el proyecto considera 3 etapas, preparación del sitio, construcción y operación-mantenimiento de:

- Rectificación de cauce pluvial que incluye el zampeado, obras de ingreso y salida.
- Siete descargas de aguas pluviales que captan el drenaje pluvial del Condominio 2 Norte y del Condominio 3, aprovechando las condiciones del terreno y una descarga de aguas residuales tratadas.
- Construcción de cuatro puentes, dos vehiculares y dos peatonales:
  - Puente vehicular denominado "Abadía", además de banqueta peatonal.
  - Puente vehicular denominado "Armonía", además de banqueta peatonal.
  - Puente peatonal "Prolongación – Calle Cruceta"
  - Puente peatonal "Prolongación – Calle Espadaña"

- Las obras se ubicarán en la Zona Federal de a barranca Sin Nombre afluente del río Cuautla, Municipio de Yecapixtla.

Ubicación geográfica del sitio del proyecto

A continuación, se presentan las ubicaciones en coordenadas UTM de las obras consideradas en la zona federal de la barranca sin nombre:

Obra de entrada del cauce		
Coordenadas	*Margen izquierda*	*Margen derecha*
UTM X	*514,236.4715*	*514,225.7681*
UTM Y	*2,084,904.3866*	*2,084,912.4845*

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

Obra de salida del cauce		
Coordenadas	*Margen izquierda*	*Margen derecha*
UTM X	*513,895.3848*	*513,905.1526*
UTM Y	*2,084,856.4593*	*2,089,864.4869*

De acuerdo a las descargas de aguas pluviales y agua tratada a la barranca sin nombre estas son:

Obra de descarga de agua tratada	
Coordenadas	*Margen izquierda*
UTM X	*513,901.9178*
UTM Y	*2,084,851.2660*

Obra de descarga de agua pluvial No. 1	
Coordenadas	*Margen izquierda*
UTM X	*513,902.5099*
UTM Y	*2,084.841.3366*

Obra de descarga de agua pluvial No. 2	
Coordenadas	*Margen izquierda*
UTM X	*513,909.9100*
UTM Y	*2,084,854.9104*

Obra de descarga de agua pluvial No. 3	
Coordenadas	*Margen izquierda*
UTM X	*513,974.9149*
UTM Y	*2,084,809.8157*

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Obra de descarga de agua pluvial No. 4	
Coordenadas	Margen izquierda
UTM X	514,048.8491
UTM Y	2,084,849.3575

Obra de descarga de agua pluvial No. 5	
Coordenadas	Margen izquierda
UTM X	514,099.4891
UTM Y	2,084,825.9350

Obra de descarga de agua pluvial No. 6	
Coordenadas	Margen izquierda
UTM X	514,091.0840
UTM Y	2,084,823.5494

Obra de descarga de agua pluvial No. 7	
Coordenadas	Margen izquierda
UTM X	514,225.7685
UTM Y	2,084,912.4845

Obra puente vehicular Abadía condominio 2		
Coordenadas	Margen izquierda	Margen derecha
UTM X	513,927.3041	513,958.1198
UTM Y	2,084,809.5514	2,084,827.4324

Obra puente vehicular Armonía condominio 3		
Coordenadas	Margen izquierda	Margen derecha
UTM X	514,073.9893	514,079.3127
UTM Y	2,084,827.2306	2,084,849.3575

MIA-P del proyecto denominado, Obras Diversas en La Zona Federal de la Barranca sin Nombre Localizada en el Conjunto Urbano "El Campanario", Ubicado en Camino Antiguo a Mexquemeca y Cruz de Lima No. 1, Predio Los Amates, Municipio de Yecapixtla, Morelos.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

Obra puente peatonal prolongación calle Espadaña		
Coordenadas	*Margen izquierda*	*Margen derecha*
UTM X	*513,957.3511*	*513,958.1198*
UTM Y	*2,084,787.1390*	*2,084,801.2208*

Obra puente peatonal prolongación calle Cruceta		
Coordenadas	*Margen izquierda*	*Margen derecha*
UTM X	*514,039.8980*	*514,035.8186*
UTM Y	*2,084,827.2397*	*2,084,839.2270*

De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P se describen:

Etapas de preparación del sitio y construcción

Durante la etapa de preparación del sitio se llevarán a cabo los trabajos de trazo y nivelación; para posteriormente comenzar la limpieza de la zona de trabajo y despalme; por último, se continuará con los trabajos de cortes y excavaciones.

Las actividades antes señaladas se realizarán con procedimientos convencionales, es decir, la limpieza de terreno será mediante el chaponeo o deshierbe de la capa vegetal, utilizando machetes; para las actividades de despalme, cortes y excavaciones en el desarrollo habitacional se empleará maquinaria pesada como camiones de volteo y excavadora, etc.

Procedimiento constructivo para el dren pluvial

Trazo y eje del canal

Teniendo en cuenta la pendiente suave que, en general, los canales tienen una nivelación topográfica que conecta con la red nacional topográfica. Se debe extender a lo largo del canal, por lo que es necesario dejar las referencias de nivel y/o signos en puntos firmes. El eje es una línea imaginaria que pasa por el centro de las bases y paralelo a los bordes de éstas. Se plasma en tierra por medio de estacas colocadas en todos los puntos altos o bajos y otros puntos singulares, con un intervalo mínimo de 50 m. En cada uno de estos puntos se marca un perfil transversal sacando datos topográficos de sus distancias y puntos de referencia, teniendo

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

cuidado de que las estacas extremas estén también fuera de la zona afectada por las obras, para poder ser capaz de saber en cada momento cómo fue el terreno natural.

Vértices del canal

Los vértices del canal son puntos fundamentales marcados en el campo por medio de referencias en lugares lejanos, de modo que no se destruyen durante la ejecución de las excavaciones.

El sistema descrito es el tradicional adecuado en muchas áreas donde no existe otro procedimiento o cuando es más económica, por ejemplo con el fin de no tener planos topográficos digitales y ser un canal corto, o para ser acoplado para la preparación de técnicas apropiadas, etc.

Trazo de bordes de las bases del canal Una vez obtenido el eje del canal en tramo recto y curvo, se comparte a partir de éste, la medida de las bases inferior y superior cuando no va a ser revestido.

Apertura de la plataforma del canal La plataforma es como una carretera de ancho y pendiente, por lo general constantes, sobre la cual se construye el canal. Características: L = Longitud S = Pendiente A = Ancho de plataforma El ancho "a" está determinado por las características geométricas del canal Otras características que presenta la plataforma, están determinadas por el tipo de suelo (características geológicas), a lo largo de la plataforma se pueden encontrar suelos limosos, arcillosos, pedregosos, rocosos, etc.; no todos de taludes estables, algunos con presencia de humedad, necesidad de drenaje, etc. En todos los casos, la plataforma deberá estar libre de materia orgánica, de rellenos, y debe ser siempre estable. Un especialista en suelos definirá el material de fondo del canal en función de su estabilidad, e incluso de sus condiciones para el recubrimiento de tipo vegetal Consiste en obtener una franja de terreno de ancho y pendientes uniformes, teniendo como referencia el borde exterior de la plataforma, o sea la línea imaginaria que une las estacas colocadas en el trazo de la misma. Sobre esta plataforma, es la que se construirá el canal, por lo cual en toda su longitud, debe estar libre de materia orgánica o de rellenos que atenten contra la estabilidad de la misma y del canal. El eje del canal se materializa en la tierra por medio de estacas colocadas en todos los puntos altos o bajos y otros puntos singulares, en un intervalo mínimo de 20 m.

En cada uno de estos puntos está marcado el perfil transversal tomando datos topográficos de sus distancias y cotas, teniendo cuidado de que las apuestas son extremas también fuera de la zona afectada por las obras, para poder conocer en cada momento cómo es el nivel natural.

Excavación de la caja del canal

Consiste en que la excavación sea tan necesaria y se obtenga la sección trapecial requerida. La excavación se empezará por la parte central, no saliendo del ancho de la base inferior, hasta la profundidad especificada. Luego excavamos los taludes no saliendo del ancho de la base superior. La pendiente del fondo del canal debe ser verificada permanentemente con un nivel de ingeniero o con manguera de nivel. La sección

transversal del canal puede tener características diferentes según si está construido en la excavación o en terraplén. Algunas secciones están completamente excavadas en el suelo. Otros están completamente construidas en terraplén, pero la cosa más normal en los canales de un tamaño mediano o grande es que tienen una sección transversal que está en parte de excavación y en parte de terraplén. Si la calidad de los suelos excavados así lo permite, que se deben utilizar en los terraplenes, pero en general sus volúmenes no son compensados, habiendo allí un exceso de cortes. El hábito que se ha seguido durante mucho tiempo ha sido la de dejar a ambos lados del Canal de montones sin forma de excedentes de tierras que en el lenguaje clásico se les llama escombro. Si las excavaciones son elementos muy importantes en la obra de un canal, los terraplenes son aún más importantes; su posible deslizamiento hacia el agua puede tener consecuencias graves para el funcionamiento del canal. Como se ha mencionado, los materiales excavados y materiales de relleno a utilizar, deberán ser autorizados por el especialista de geotecnia, quién deberá considerar incluso la estabilidad de taludes y los grados de compactación que se requieran. II.2.4.3. Procedimiento constructivo para los puentes peatonales Plataformas Se realizará un corte y despalme del terreno en las áreas donde se localicen las Obras de Drenaje Transversal. Colocar a base de tepetate en capas de 20 cm al 90% de su PVSM.

Losa fondo En el área de desplante se colocará sobre polietileno de alta densidad grado 60 la losa-fondo que será de concreto f´c = 250 kg/cm2 , con varilla del No.4 @15cm en la sección longitudinal y del No.4 @15cm en la sección transversal. El colado de la losa se realizará mediante bombeo, pero antes de la ejecución se revisarán las fronteras de la cimbra para evitar posibles fugas de concreto. Tolerancias: o El desface de acero permitido será de 2.5 cm (Máximo). o El recubrimiento de acero será de 2.0 cm. (Mínimo). o Se aceptarán desniveles en losa tapa de 3 mm en distancias no mayores a 3 metros. Muros de concreto Los muros de concreto f´c = 250 kg/cm2 , con varilla del No.4 @15cm en la sección longitudinal y del No.3 @10cm en la elevación del muro. El colado de los muros se hace mediante bombeo, pero antes de la ejecución se revisarán las fronteras de la cimbra para evitar posibles fugas de concreto. Tolerancias: o El desface de acero permitido será de 2.5 cm (Máximo). o El recubrimiento de acero será de 2.0 cm. (Mínimo). Losa Tapa La losa tapa será de concreto f´c = 250 kg/cm2 , con varilla del No.3@10cm en la sección longitudinal y del No.3@15cm en la sección transversal. El colado de la losa se hace mediante bombeo, pero antes de la ejecución se revisarán las fronteras de la cimbra para evitar posibles fugas de concreto. Tolerancias: o El desface de acero permitido será de 2.5 cm (Máximo). o El recubrimiento de acero será de 2.0 cm. (Mínimo). o Se aceptarán desniveles en losa tapa de 3 mm en distancias no mayores a 3 metros.

Estructura 1. Concreto ➢ Losa Fondo La Resistencia a compresión del concreto utilizado será: f´c = 250 kg/cm2 (CLASE 1). ➢ Muros de concreto La Resistencia a compresión del concreto utilizado será: f´c =250 kg/cm2 (CLASE 1) ➢ Losa tapa La Resistencia a compresión del concreto utilizado será: f´c =250 kg/cm2 (CLASE 1) o El tamaño máximo del agregado grueso será de 3/4". o El revenimiento en el concreto será de 12cm ± 2cm. o Todo el concreto en elementos estructurales deberá ser premezclado. o El cemento que se emplee debe cumplir con los requisitos de la Norma NMXC-414-ONNCCE. 2. Acero El acero de refuerzo con límite de fluencia Fy = 4,200 kg/cm2 excepto en varillas con un diámetro ø = 1/4" donde será de Fy = 2,530 kg/cm2 . 3. Recubrimiento libres Losa fondo: 5 cm en contacto con el suelo y 5 cm donde existían plantillas. Muros y Losa Tapa: 2 cm Para dar los recubrimientos especificados se deberán utilizar silletas. Instalaciones eléctricas Se colocarán lámparas solares Lite Código ITEM PSOAO030LW, con una potencia máxima de 30 W, reserva

máxima de 240 Wh, una altura de 6m y un flujo luminoso de 6,000 lm. Herrería (barandales) Colocación de tubo rectangular de 2" ced.40 en los extremos longitudinales, fijados a un marco de tubo circular de 2" ced.40 con soleras de 3/16" x 2" @2m y un pasamanos de tubo circular de 1 1/2" ced.30.

Procedimiento constructivo para los puentes vehiculares
Plataformas

Se realizará un corte y despalme del terreno en las áreas donde se localicen las Obras de Drenaje Transversal. Colocar a base de tepetate en capas de 20 cm al 90% de su PVSM. Losa fondo En el área de desplante se colocará sobre polietileno de alta densidad grado 60 la losa-fondo que será de concreto f´c = 250 kg/cm2 , con varilla del No.5@15cm en la sección longitudinal y del No.4@15cm en la sección transversal. El colado de la losa se realizará mediante bombeo, pero antes de la ejecución se revisarán las fronteras de la cimbra para evitar posibles fugas de concreto. Tolerancias: o El desface de acero permitido será de 2.5 cm (Máximo). o El recubrimiento de acero será de 2.0 cm. (Mínimo). o Se aceptarán desniveles en losa tapa de 3 mm en distancias no mayores a 3 metros. Muros de concreto Los muros de concreto f´c = 250 kg/cm2 , con varilla del No.4@15cm en la sección longitudinal y del No.3 @10cm en la elevación del muro. El colado de los muros se hace mediante bombeo, pero antes de la ejecución se revisarán las fronteras de la cimbra para evitar posibles fugas de concreto. Tolerancias: o El desface de acero permitido será de 2.5 cm (Máximo). o El recubrimiento de acero será de 2.0 cm. (Mínimo). Losa Tapa La losa tapa será de concreto f´c = 250 kg/cm2 , con varilla del No.4@10cm en la sección longitudinal y del No.4@15cm en la sección transversal. El colado de la losa se hace mediante bombeo, pero antes de la ejecución se revisarán las fronteras de la cimbra para evitar posibles fugas de concreto.

Mantenimiento y seguridad para el dren pluvial

Las obras tienden a deteriorarse por lo que se precisan acciones para su mantenimiento. Los conceptos de mantenimiento y conservación se refieren a operaciones normales que deben hacerse de modo periódico para mantener la obra en buen estado y prever anticipadamente su deterioro. Son operaciones imprescindibles, aunque exista tendencia a no emplear en ellas los recursos necesarios. Igualmente imprescindible es la supervisión constante por el personal de operación para detectar el inicio de cualquier anormalidad. En el caso particular de canales, los aspectos que se citan a continuación merecen una atención especial por su frecuencia o importancia. Control de vegetación En los alrededores del canal se produce una proliferación de la vegetación debido a la abundancia de agua, sedimentos en el fondo donde se sujetan las raíces y, normalmente, buenas temperaturas. Esta vegetación debe eliminarse periódicamente. Lo tradicional es limpiar a mano en momentos de secado del canal, otra forma era quemándola después de un periodo de secas. También se ha probado segarla con cuchillas desde retroexcavadoras y arrancarla mediante cadenas, tiradas por tractores, que arrastran por el fondo. En el caso de vegetación flotante, la solución es situar rejillas o redes que interceptan su paso. Éstas deben limpiarse frecuentemente. Detección de filtraciones Las filtraciones son origen de graves problemas (subpresión en el recubrimiento, arrastre de materiales que afecta a la estabilidad, etc.) por lo que su detección y eliminación es una labor de la máxima importancia. Si existen drenajes hay que comprobar sus salidas, incluso realizando aforos periódicos.

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

También debe buscarse la existencia de charcos o humedades así como el crecimiento de plantas. Limpieza de sedimentos Los sólidos arrastrados se sedimentan normalmente en los mismos puntos. Este problema también es grave en los cauces pequeños sin revestir, que pueden llegar a atascarse.

La solución es instalar desarenadores en la toma o aprovechar las balsas de regulación, en todo caso se precisa una limpieza periódica. Seguridad en los canales Los canales profundos, y todos con presencia de flujo de agua son peligrosos, tanto en caso de caída como de baño. La salida por los taludes es difícil y el riesgo aumenta con la velocidad del agua. Por todo ello, la primera protección debe ser la concienciación pública de que el canal es peligroso y no un elemento de diversión. Para esto se precisa la colocación de suficientes carteles de aviso y de prohibición. Otro aspecto a considerar son las medidas de protección sanitaria, como impedir el vertido de basuras en el entorno. En el caso de canales de abastecimiento es obligatorio el recubrimiento del canal para evitar vertidos.

Para ello puede incluso ser precisa una vigilancia por personal de seguridad.

Etapa de abandono del sitio La vida útil de la infraestructura para la descarga de las aguas pluviales y los puentes se asocia al desarrollo habitacional y al mantenimiento preventivo y/o correctivo cuando sea requerido. Por lo que la etapa de abandono del sitio se dará cuando la totalidad de las viviendas se abandonen.

Por lo descrito anteriormente y también de manera detallada en la MIA-P y sus anexos, esta Delegación Federal considera que la MIA-P cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA y el artículo 12, fracción II de su RLGEEPAMEIA.

CAPITULO III VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO

8. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, que establece la obligación de los promoventes para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades del Proyecto, con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, que para el presente caso, es la forma obligada en que el Promovente relaciona las obras y actividades que integran el Proyecto con los instrumentos jurídicos aplicables al mismo. En este sentido, toda vez que el Proyecto se ubica en el municipio de Yecapixtla en el estado de Morelos, le son aplicables entre los más importantes los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

a) Lo establecido en los artículos 28 primer párrafo y fracción XI de la LGEEPA, y 5 inciso R fracción I RLGEEPAMEIA, considerando que se trata de la preparación del sitio, construcción, operación mantenimiento y abandono de Obras Diversas en La Zona Federal de la Barranca sin Nombre Localizada

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

en el Conjunto Urbano "El Campanario", Ubicado en Camino Antiguo a Mexquemeca y Cruz de Lima No. 1, Predio Los Amates, Municipio de Yecapixtla, Morelos.

b) Que el Proyecto está regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) decretado y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012, y de acuerdo a su zonificación (de acuerdo a las coordenadas proporcionadas), misma que ha sido corroborada en nuestro Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) que es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental de los proyectos, los resultados obtenidos por el promovente y por esta Delegación son coincidentes por lo cual, asimismo al Proyecto le son aplicables los criterios establecidos en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) Número 121 del POEGT denominada depresión de México.

Unidad Ambiental Biofísica del POEGT donde incide el proyecto

UAB	***Rectores del desarrollo***	***Coadyuvantes del desarrollo***	***Asociados del desarrollo***	***Otros sectores de interés***	***Estrategias sectoriales***
121	*Desarrollo social Turismo*	*Forestal Industria Preservación de flora y fauna*	*Agricultura Ganadería Minería*	*CFE SCT*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16,17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35,36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44.*

La UAB tiene como reactores del desarrollo el desarrollo social y el turismo y entre los coadyuvantes del desarrollo se encuentra el tema Forestal - Industria - Preservación de Flora y Fauna, como Política ambiental; Aprovechamiento Sustentable, Protección, Restauración y Preservación. Por lo anterior el ordenamiento citado no se contrapone con el Proyecto ya que en su descripción las estrategias sectoriales son muy amplias.

c) *Que el sitio del Proyecto está regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del estado de Morelos (POEREM); Publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5220, el 29 de septiembre de 2014, y de acuerdo a su zonificación, misma que ha sido corroborada en nuestro Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) que es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental de los proyectos, al respecto los resultados obtenidos por el Promovente y por esta Delegación son coincidentes al situarlo en la UGA 191 misma que por su ubicación considera políticas destinadas principalmente al Aprovechamiento - Restauración teniendo como usos compatibles: Agricultura, Ganadería, Acuacultura, Forestal maderable, Forestal no maderable Turismo e Infraestructura. Al respecto en la MIA-P a la letra dice:*

MIA-P del proyecto denominado, Obras Diversas en La Zona Federal de la Barranca sin Nombre Localizada en el Conjunto Urbano "El Campanario", Ubicado en Camino Antiguo a Mexquemeca y Cruz de Lima No. 1, Predio Los Amates, Municipio de Yecapixtla, Morelos.

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

Vinculación con el proyecto

La Unidad de Gestión Ambiental No. 191 tiene una Política General de Aprovechamiento – Restauración y uno de sus Usos Compatibles es la Infraestructura; donde incide el presente proyecto por ser obras de infraestructura necesarias para el conjunto urbano "El Campanario" y que servirán para conservar y mejorar de la barranca Sin Nombre. La descarga de aguas pluviales y tratadas ayudará a conservar el buen estado de la barranca, además que evitará inundaciones que pudieran afectar el patrimonio de los habitantes del proyecto asociado conjunto urbano "El Campanario". Los puentes peatonales favorecerán la movilidad de las personas para desplazarse dentro del conjunto urbano; mientras que los puentes vehiculares mejorarán la conectividad de los diferentes Condominios dentro de "El Campanario".

Unidad de Gestión Ambiental en el POEREM

UGA	Política general	Lineamiento	Uso predominante	Usos compatibles	Criterios ambientales
191	Aprovechamiento - Restauración	Recuperar las funciones ecológicas de la selva baja caducifolia y mitigar gradualmente los efectos adversos de las actividades agrícolas.	Pastizal inducido	Agricultura Ganadería Acuacultura Forestal maderable Forestal no maderable Turismo Infraestructura	Ac02, Ac03, Ac04, Ac05, Co01, At01, At02, At03, At04, At06, Fn01, Fn02, Fn03, Fo04, Fo06, Fo07, Ga02, Ga03, In05, In06, In07, Mn03, Mn04, Tu02, Tu03, Tu05, Tu06, Mm01, Mm02, Mm03, Mm04, Mm05, Mm06, Mm07, Ah02, Ah03, Ah06, Ah07, Ah08, Ah09, Ah10, If01, If02, If03, If05, If06, If07

Al respecto esta Delegación Federal considera que al tratarse de un proyecto de obra civil en zona federal, denominado Obras Diversas en La Zona Federal de la Barranca sin Nombre Localizada en el Conjunto Urbano "El Campanario", Ubicado en Camino Antiguo a Mexquemeca y Cruz de Lima No. 1, Predio Los Amates, Municipio de Yecapixtla, Morelos. derivado de observar lo descrito en las políticas y criterios del POEREM se concluye que aun cuando se tiene como política general el aprovechamiento restauración, este instrumento no se contrapone para el uso que pretende darse, ya que existe como uso compatible la infraestructura, en los

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

hechos el proyecto pudiera proteger la erosión que ocasionaría el arrastre natural de la lluvia como lo ha considerado el Promovente.

Programa Municipal del Desarrollo Urbano Sustentable de Yecapixtla (PMDUSMY)

Vinculación con el proyecto

De acuerdo a lo mencionado en los puntos anteriores el sitio del proyecto se encuentra en una zona apta para el desarrollo urbano y dentro de la franja de contención de actividades urbanas; tomando en cuenta que no es necesario realizar cambios de uso de suelo o afectar tierras agrícolas, suelos de conservación y/o áreas de valor ambiental. La obra de descarga de aguas pluviales y aguas tratadas ayudará a mejorar y conservar el cauce de la barranca Sin Nombre. Y se destinarán ambos cauces para áreas verdes. Es importante mencionar que la barranca Sin Nombre se encuentra dentro del predio propiedad de la empresa CONSTRUKOM S.A. de C.V. (Escritura No. 335,835; Volumen 13,335; Página 69 emitida por el Lic. Hugo Salcedo Castañeda, titular de la Notaría Pública No. 2) y se busca obtener la Concesión para usar o aprovechar bienes nacionales derivado de la descarga de aguas pluviales y tratadas. Además se destinaran por lo menos 5 metros de área verde a cada lado del cauce de la barranca. El Programa Municipal del Desarrollo Urbano Sustentable de Yecapixtla menciona que el municipio presenta un grado de riesgo mediano en caso de haber actividad del volcán Popocatépetl, la zona noreste del municipio es la que presenta el mayor riesgo. Para el caso de flujos de lodo ocasionado por un posible riesgo de erupción del volcán en la que el calor generado por el evento volcánico provocaría la fusión de la nieve y glaciares de la cumbre generando flujo de lodos o lahares volcánico, en caso de erupción en temporada invernal. En este sentido, el municipio de Yecapixtla se encuentra clasificado con riesgo de moderado a mayor debido a que en caso de alguna erupción del volcán Popocatépetl, el flujo descendería principalmente por las barrancas de La Cuera y Los Guayabos, al tiempo de presentarse derrumbes y avalanchas.

Todos los anteriores son instrumentos de política ambiental que fortalecen el desarrollo sustentable de estado de Morelos, mismos que son de observancia obligatoria para todos los particulares, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública;

Por lo cual SEMARNAT-Morelos concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio se dan sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se señalan las facultades conferidas a los municipios así como lo establecido en el artículo 8 fracción II de la LGEEPA en la que se señala la atribución de los gobiernos locales en la aplicación de sus instrumentos de política ambiental en bienes y zonas

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

de jurisdicción municipal, en las materias que no están expresamente atribuidas a los gobiernos federales y estatales.

Lo anterior debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia federal estatal o municipal, emita su fallo correspondiente en cualquier materia de su competencia, lo anterior en virtud de que la presente resolución solo se refiere a aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando 7 y por ningún motivo, el presente oficio constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA.

Que según lo manifestado por el Promovente en la MIA-P, en lo referente al área donde se pretende realizar el Proyecto, aplican entre las más importantes, las siguientes NORMAS:

Norma	***Descripción***	***Vinculación con el proyecto***
NOM-001-CONAGUA-2011	*Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario*	*Asegurar la hermeticidad de la instalación de la tubería para la descarga de aguas pluviales.*
NOM-001-SEMARNAT-1996	*Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.*	*Durante las etapas de preparación y construcción se utilizarán sanitarios portátiles para evitar la contaminación de la barranca Honda.*
NOM-041-SEMARNAT-1999	*Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.*	*Se indicará al contratista realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de sus vehículos y maquinaria utilizados en su taller mecánico. No se permitirán trabajos de este tipo en el sitio del proyecto.*
NOM-045-SEMARNAT-1996	*Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan*	*Se indicará al contratista realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de sus vehículos y maquinaria utilizados en su taller mecánico para su óptimo funcionamiento en la obra.*

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

	diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.	
NOM-059-SEMARNAT-2010	*Protección ambiental – especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio –lista de especies en riesgo.*	*En la zona del proyecto no se encontraron especies bajo el estatus de protección.*
NOM-079-SEMARNAT-1994	*Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.*	*Se deberá monitorear la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en la construcción, sobre todo cuando trabajen cerca de poblaciones, para que no se exceda la norma.*
NOM-080-SEMARNAT-1993	*Establece los límites de emisión de ruido, provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y vehículos motorizados en circulación y su método de medición.*	*Se indicará al contratista realizar el Mantenimiento preventivo y/o correctivo de sus vehículos y maquinaria, así como el cierre del escape.*

Por lo descrito anteriormente esta Delegación Federal considera que la MIA-P cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA y el artículo 12, fracción III de su RLGEEPAMEIA.

CAPITULO IV DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

9. Que la fracción IV del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación del Promovente de incluir en la MIA-P del Proyecto, una descripción del sistema ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia (AI) del Proyecto, es decir, primeramente, se debe delimitar el SA correspondiente al Proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción de éste.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

Al respecto de acuerdo a la MIA-P, que a la letra dice:

Delimitación del área de estudio Para delimitar el Sistema Ambiental del presente proyecto se tomó en cuenta el Estudio Hidrológico realizado para el conjunto urbano "El Campanario" localizado en Yecapixtla, Morelos (ver Anexo). El escurrimiento natural en la zona ha sido alterado tanto por obras de control y drenaje, como por vías de comunicación. El terreno motivo de estudio se ubica en la parte baja al suroeste del cerro Yeteco, del cual nacen varios escurrimientos que fluyen en dirección a la margen derecha del río Cuautla. El drenaje de la zona inmediata tiende hacia el oeste - suroeste, como es el caso del río Cuautla; este río, nace en la zona de protección ecológica de Los Sabinos, Santa Rosa y San Cristóbal, es uno de dos afluentes principales del río Amacuzac, el cual, a su vez, es el afluente más importante del río Balsas, mismo que desemboca en el Océano Pacífico. La condición del relieve y los usos del suelo tradicionales de la zona, propician la presencia de múltiples obras de conducción y drenaje que son canales de diversas condiciones y dimensiones, que generalmente operan en el área a partir de pequeñas obras de control, que permiten el manejo del agua para los usos actuales, y sobre todo para el drenaje de los excedentes de agua en esta región con pendiente en sentido general este - oeste. Al este del sitio del proyecto en el municipio de Yecapixtla, se asocian siete zonas de aportación de agua, las principales se extienden hacia el oriente, a las que se les denomina subcuencas A, B, C, D y E, y en su perímetro poniente, las subcuencas F y G, sustentado en la información topográfica del INEGI, que permite su delimitación.

Las subcuencas A y B escurren hacia los sectores norte y noreste del polígono; inician en una ligera elevación de esta porción de terreno. La subcuenca C es la más extensa de las zonas de aportación delimitadas, se origina en una parte alta que se eleva a 1,648 msnm y se extiende hacia el este, drenando entre caminos de terracería y zonas forestadas. Dicho escurrimiento, con el paso del tiempo y la delimitación de parcelas en la zona, fue desapareciendo en tramos su cauce original como puede observarse en los planos topográficos. Aguas abajo del predio, el cauce de la subcuenca C sigue su trayectoria hacia el suroeste con un cambio al sur hasta alcanzar la mancha urbana de la ciudad de Cuautla y unirse a la margen derecha del río con mismo nombre. Las subcuencas D y E, drenan de manera directa a la fracción este del polígono, y corresponden a zonas que aportan el agua que desciende del lomerío cercano; por último, las subcuencas F y G se delimitan por las vialidades 1 al suroeste, y 2 al oeste del predio. Por otra parte, el proyecto urbano en el predio El Campanario cuenta con tres vialidades principales, ubicadas en su porción poniente, varias franjas de estacionamientos, manzanas con lotes para las edificaciones, áreas verdes y recreativas, albercas y chapoteaderos, un balneario, un corredor turístico, casetas de vigilancia, planta de tratamiento, zona de servicios y pozo, así como una pequeña plaza. Dentro del polígono se delimitan naturalmente 3 vertientes interiores delimitadas por la topografía del lugar, sin embargo y debido al sembrado del proyecto y para su mejor estudio, dichas vertientes se han modificado. El Área de Influencia del presente proyecto se encuentra en una superficie autorizada por CONAGUA en el Alineamiento Federal con Oficio No. B00.809.8.1.-159 del

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

proyecto de obras diversas en la zona federal de la barranca Sin Nombre asociado al conjunto urbano "El Campanario" que corresponde a 5,568.1969 m2 . Se toma en cuenta está área debido a que se trata de una concesión para el proyecto asociado.

De acuerdo a la MIA-P se describió el Sistema Ambiental por sus características bióticas y abióticas

- *Clima*

a.1. Tipo de clima. Describir según la clasificación de Köppen, modificada por E. García (1981) El Estado de Morelos se caracteriza por presentar una gran diversidad climática, así, de acuerdo con la clasificación climática de Köppen modificada por García (1987), para la entidad se presentan los cálidos, semicálidos, templado, semifrío y frío. Los de más amplia distribución en la entidad son los siguientes tipos y subtipos de clima. En el municipio de Yecapixtla, los principales grupos de climas que tienen influencia son los climas cálidos y los climas templados. La cabecera municipal de Yecapixtla está localizada en un área con clima de tipo semicálido subhúmedo. De acuerdo a la clasificación de Köppen modificada por García (1987), los tipos de clima del área de estudio son: semicálido subhúmedo (A)C(w1")(w)a(i')g y semicálido A(C)w0"(w)(i')g.

- *Hidrología*

Recursos hidrológicos localizados en el área de estudio
Morelos queda comprendido dentro de la región hidrológica "Río Balsas" y presenta dos Cuencas, del río Amacuzac y Atoyac, siendo las subcuencas intermedias el río Amacuzac, río Cuautla, río Yautepec, río Apatlaco, río Tembembe, río Alto Amacuzac y la otra del Nexapa. De esta forma, el sistema ambiental delimitado para el proyecto pertenece a la Cuenca del Amacuzac, ubicado dentro de la Subregión Media del Río Balsas, se asienta en su totalidad sobre la subcuenca Progreso-Huautla. El sitio del proyecto se ubica dentro de la Región Hidrológica No. 18 "Río Balsas", específicamente dentro de la cuenca del Río Grande de Amacuzac, con una superficie en el estado de 4,303.39 km2. Esta cuenca es la que ocupa la mayor parte del Estado, su corriente principal es una de las más importantes afluentes del Río Balsas y se origina en las faldas del volcán Nevado de Toluca a una altitud de 2,600 msnm, en las inmediaciones del poblado de Tequisquiapan, Estado de México en donde la corriente se conoce como Río Tecaxquitlan. El Río Amacuzac corre por el valle de Almoloya de Alquisiras, y más abajo para llegar a las calizas de Cacahuamilpa.

Medio Biótico

- *Vegetación*

Respecto a este apartado cabe destacar lo que la MIA-P a la letra dice:

MIA-P del proyecto denominado, Obras Diversas en La Zona Federal de la Barranca sin Nombre Localizada en el Conjunto Urbano "El Campanario", Ubicado en Camino Antiguo a Mexquemeca y Cruz de Lima No. 1, Predio Los Amates, Municipio de Yecapixtla, Morelos.

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

Vegetación terrestre

En general, la vegetación que presenta el Estado de Morelos es diversa debido a su complejo relieve, variando de acuerdo con la altitud, exposición, tipo de suelo y condiciones climáticas. El estado reporta la existencia de seis grandes tipos de asociaciones vegetales; sin embargo, considerando algunas áreas más pequeñas, el número puede llegar a incrementarse. El Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su Modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan indica que el Sistema Ambiental se encuentra dominado por uso agrícola y de los asentamientos humanos. Dentro del Sistema se reporta la presencia de vegetación riparia, escurrimientos, infraestructura y vialidades.

Pastizal

El pastizal surge cuando se elimina la vegetación original, por lo que suele aparecer como consecuencia de desmontes de cualquier tipo de vegetación, también puede establecerse en áreas agrícolas abandonadas o bien en terrenos que se incendian con frecuencia; en la zona del Proyecto se presenta crecimiento cespitoso; es común la presencia de elementos aislados de bosque tropical caducifolio del género Phitecellobium, Ipomoea, Enterolobium y Lysiloma, que proporcionan sombra al ganado o se utilizan para el almacenaje del rastrojo. Los géneros de pastos más comunes encontrados en estos sitios son Aegopogon, Bouteloua, Panicum, Setaria y Sporobolus, entre otros.

En las imágenes anteriores se puede apreciar que la vegetación predominante en el Área de Influencia del Sistema Ambiental son los matorrales y pastizales de escasa densidad Bosque de galería Son agrupaciones arbóreas desarrolladas en los márgenes de los ríos con agua permanente, desde el punto de vista fisonómico y estructural se ve un conjunto muy heterogéneo, pues su altura varía de entre 4, 15 o hasta 30 metros y comprende árboles de hoja perenne o decidua, pocas especies de plantas trepadoras y epifitas constituido principalmente por los géneros Ficus y Taxodium. Estas asociaciones se consideran dentro de la vegetación acuática y subacuática que son comunidades vegetales ligadas al medio acuático o al suelo más o menos permanentemente saturado de agua.

Dentro del Sistema Ambiental se pueden observar especies de vegetación riparia propia de las barrancas. Pero al encontrarse en una zona impactada por actividades urbanas, esta ya es escasa.

Vegetación urbana

Se refiere a los árboles y zonas arboladas en las ciudades, incluyen árboles de jardines y huertos, árboles de calles y parques, relictos de vegetación que crecen en terrenos baldíos y abandonados. Dentro de la

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

vegetación urbana se incluye a las especies que se observaron en los asentamientos humanos que se encuentran en los alrededores del Sistema Ambiental, como mandarinos (Citrus reticulata), palmeras (Arecastrum romanzoffiana), pinos de piso (Araucaria heterophylla), palisandros o jacarandas (Jacaranda mimosifolia), pochotes (Ceiba pentandra), entre otros.

➢ *Fauna*

En Morelos se encuentran 21 especies de peces (Contreras-MacBeath, 1995), 25 de anfibios, 79 de reptiles, (Castro y Bustos, 1994); 362 de aves (Gaviño, 1994; Urbina y Robles, 1992; Urbina y Morales, 1994), así como 98 de mamíferos (ÁlvarezCastañeda, 1996; Sánchez y Romero, 1995).

En cuanto a anfibios presentes en México se sabe que ocupa el cuarto lugar a nivel mundial y gracias a que en el estado de Morelos convergen las regiones Neártica y Neotropical la biodiversidad se ve favorecida en el estado, por ello el estado de Morelos cuenta con el 5 % de las especies de anfibios del país (CEAMA, 2009, OET, 2006). El municipio de Yecapixtla presenta 12 especies de anfibios pertenecientes a ocho géneros y seis familias, de las cuales cinco son endémicas para México y tres se encuentran en protección según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-EMARNAT2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o exclusión de especies en riesgo. Publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010.

Reptiles

México cuenta con 707 especies de reptiles, se encuentra entre los tres primeros lugares del mundo de acuerdo al número de especies de reptiles con las que cuenta, a su vez el Estado de Morelos, ubicado en una zona muy particular ya que convergen dos regiones biogeográficas la Neártica y la Neotropical; presenta el 14% de los reptiles del país (OET, 2006, CEAMA, 2009). En el municipio de Yecapixtla, ubicado al norte del estado, se presentan 30 especies de reptiles que representan el 4.24% de la diversidad de reptiles en el país, las cuales pertenecen a 24 géneros y 10 familias, de estas especies cinco son endémicas para México, siete especies se encuentran bajo protección, y tres se encuentran amenazadas según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o exclusión de especies en riesgo. Publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010, es decir el 33.3% de los reptiles de Yecapixtla son de importancia ecológica (OET, 2006).

Ninguna de las especies de vertebrados registrados en la zona se encuentra en alguna de las categorías contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o exclusión de especies en riesgo. Publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010.

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

Diagnóstico ambiental

El medio ambiente es el entorno que nos rodea y donde vivimos, de él se obtienen los elementos necesarios para la vida como alimento, oxigeno, agua, refugio, etc. de lo PROYECTO: OBRAS DIVERSAS EN LA ZONA FEDERAL DE LA BARRANCA SIN NOMBRE LOCALIZADA EN EL CONJUNTO URBANO "EL CAMPANARIO", UBICADO EN CAMINO ANTIGUO A MEXQUEMECA Y CRUZ DE LIMA No. 1 PREDIO LOS AMATES, MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS Manifestación de Impacto Ambiental – Modalidad Particular Página 114 que deriva su importancia y la necesidad de moderar la mala influencia que se ejerce, todo ello con el fin de impedir su deterioro y de ser necesario reparar los daños ya causados. Este entorno se encuentra conformado por diferentes elementos bióticos y abióticos como la geología, edafología, hidrología, tipos de vegetación, etc. La edafología es un elemento del ecosistema que representa la calidad e importancia del suelo, su característica principal es la permeabilidad porque permite que el agua se filtre sin alterar su composición, sin embargo los cambios de uso de suelo provocan que el suelo pierda sus condiciones y por lo tanto su aptitud productiva, ya que la desaparición de la vegetación natural que los cubre provoca que el agua y el aire no circulen con facilidad, con la consecuencia de que la superficie del suelo se compacta y hasta puede tornarse impermeable, con lo cual el agua de lluvia en lugar de almacenarse en su interior, se pierde por escurrimiento superficial haciéndose frecuentes encharcamientos e inundaciones cada vez que llueve. El agua es un elemento necesario e importante para llevar a cabo diversas actividades productivas, además en el ambiente influye en forma determinante en la conservación de la vegetación y supervivencia de especies animales. El municipio de Yecapixtla presenta diferentes afluentes que constituyen la fuente primordial de abastecimiento, no obstante muchos de estos al atravesar por asentamientos humanos son contaminados por el vertido de aguas contaminadas. En el municipio la hidrología superficial está conformada por diferentes afluentes que son tributarios del río Cuautla, que es la corriente más importante para la región porque su afluente proviene de manantiales y pequeños arroyos, pero hoy en día presenta un alto grado de contaminación por la presencia de residuos sólidos y aguas negras que se vierten sobre él; además ha perdido la presencia de vegetación natural ya que existen asentamientos humanos irregulares establecidos en sus orillas. De continuar con esta tendencia el agua se perderá gradualmente y su abastecimiento será más escaso y será necesario una mayor perforación de pozos, afectando otros componentes del ambiente como la disponibilidad de agua, disminución de áreas verdes y naturales. El municipio ha sido afectado por una disminución significativa de sus áreas de vegetación natural, como la selva baja caducifolia y el bosque de galería (vegetación riparia), sufriendo fuertes procesos de modificación y degradación por el crecimiento acelerado y desordenado de los asentamientos humanos. De continuar esta tendencia las condiciones aceptables de vegetación, en particular bosque de galería, serán reducidas poco a poco y de mantenerse el municipio enfrentará los embates de la desertificación, perdiendo recursos de flora y fauna. Actualmente la vegetación no es muy variada, gran parte está ocupada actualmente por agricultura y cada vez más por asentamientos humanos. Los cambios de uso de suelo durante los últimos años ha ejercido una fuerte

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

presión al disminuir el espacio físico y la modificación del hábitat, lo que provoca el desplazamiento y disminución de las poblaciones tanto de flora como de fauna. Al considerar las características del Sistema Ambiental y analizando su estructura y función relacionado con el proyecto desde la interacción de los componentes del medio biótico, el medio físico o abiótico y el socioeconómico que involucra las actividades antrópicas desarrolladas en el entorno del proyecto, se puede encontrar que el medio físico funciona como el sustrato principal que provee sostén, materias primas y energía al sistema biológico, el cual a su vez tiene función de sustento al medio social de donde obtiene alimentos y materias primas tanto del sistema físico como del biológico. Se encontró que las condiciones ambientales dentro del Sistema Ambiental son relativamente heterogéneas, en muchos de los casos presenta situaciones de perturbación y en la zona donde se desarrollará el proyecto las condiciones no permiten que exista una diversidad de flora y fauna considerables debido a que la zona se encuentra perturbada por asentamientos humanos. Además, se observa que la región ha excedido los límites de resistencia del medio, por tratarse de una zona antrópizada que a través de los años ha sido modificada drásticamente, por lo que de continuar con la dinámica actual en materia social, económica y territorial se continuará con la ocupación desordenada del suelo, generándose la proliferación de asentamientos irregulares en las áreas no urbanas con la grave consecuencia del vertido de aguas negras hacia la barranca por no contar con la infraestructura adecuada de drenaje.

Por lo anterior el Promovente ha diseñado medidas de mitigación de impactos ambientales para evitar que se puedan alterar los recursos naturales que alberga el área de influencia señalada en la MIA-P y que en consecuencia pudieran alterar el Sistema ambiental del Proyecto.

Al respecto SEMARNAT-Morelos concluye que la descripción presentada en este Capítulo de la MIA-P a través de su diagnóstico ambiental„ son suficientes para poder llevar a cabo un análisis y evaluación integrales del presente Proyecto, para evaluar la viabilidad del mismo dentro del contexto ambiental en el que se pretende desarrollar. Y en consecuencia, cumple con los artículos 30 de la LGEEPA y 12 fracción IV de su RLGEEPAMEIA.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

10. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, disponen la obligación del Promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el Proyecto potencialmente pudo ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas;

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

Al respecto se menciona en la MIA-P que:

Metodologías de Evaluación y Justificación
Para identificar los efectos se elaboró una Matriz de Leopold modificada. Se enlistaron las actividades del proyecto y se agruparon de acuerdo a su fase temporal: preparación, construcción y operación, así como el mantenimiento que se le dará a la obra. Se enlistaron todos los factores ambientales del entorno y se agruparon de acuerdo a características físicas, condiciones biológicas y factores socioeconómicos. La matriz está integrada por las características particulares del proyecto y que pueden causar un efecto sobre cada elemento ambiental. En cada casilla se identifica el valor del impacto potencial mediante las posibles interacciones causa-efecto. Una vez interrelacionadas las actividades del proyecto con los componentes en la matriz se cuantifica y define el tipo de impacto que puede ser adverso (negativo) y/o benéfico (positivo) y se le atribuye el grado de significativo o no significativo.

Descripción de Impactos Identificados

Como se puede observar en las Tabla anteriores los impactos generados por el proyecto OBRAS DIVERSAS EN LA ZONA FEDERAL DE LA BARRANCA SIN NOMBRE LOCALIZADA EN EL CONJUNTO URBANO "EL CAMPANARIO" son de baja magnitud y puntuales al sitio del proyecto. No se espera una afectación importante a la flora y fauna de la barranca Sin Nombre porque encontrarse en una zona urbana y dentro del predio propiedad de CONSTRUKOM S.A. de C.V. Los beneficios del proyecto son importantes para la población del conjunto urbano asociado por las siguientes razones: ➢ Disminuirá el riesgo de inundaciones durante la época de lluvias. ➢ La descarga de aguas tratadas mejorará las condiciones de la barranca Sin Nombre. ➢ Los puentes peatonales mejoran la movilidad de la población del conjunto urbano. ➢ Los puentes vehiculares disminuyen los tiempos de traslado dentro de las instalaciones del conjunto urbano. En general, los impactos significativos son irreversibles y a largo plazo. Los impactos no significativos suelen ser temporales, de corta duración y reversibles, restableciéndose el ambiente una vez terminada la fase de construcción.

Por tal motivo SEMARNAT-Morelos analizó que el Promovente describió en el apartado correspondiente de la MIA-P la identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales respecto al total de la obra misma que incluyó las fases de preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono del sitio de las obras, una vez que definió el Sistema Ambiental, realizó el análisis de identificación, descripción y calificación de los impactos ambientales que se prevé ocasionar por la ejecución del Proyecto integral, al respecto esta Dependencia está de acuerdo con el método de matriz que ha descrito, considerando que esta metodología previa determinó las medidas de mitigación obteniendo como resultado lo siguiente:

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

Medidas de mitigación

Elemento afectado	***Etapa del proyecto***	***Impacto ambiental identificado***	***Medida de mitigación***
Agua	*Preparación del sitio*	*Disminución en la calidad del agua superficial*	*Delimitación del predio; colocación de sanitarios portátiles y almacenamiento de agua potable*
		Vertido de aguas residuales	
	Construcción	*Contaminación y modificación de la calidad de aguas superficiales*	
		Modificación de los patrones de escurrimientos superficiales	
	Operación y mantenimiento	*Consumo de agua para limpieza de tuberías*	*Uso de agua tratada*
Aire	*Preparación del sitio*	*Disminución de la calidad del aire*	*Supervisar el movimiento y transporte de productos para la construcción y vigilar la verificación vehicular*
	Construcción	*Afectación a la calidad del aire por mal funcionamiento de vehículos*	
		Generación de ruido	*Horario de trabajo diurno*
		Generación de polvos y emisiones a la atmósfera	*Supervisar el movimiento y transporte de productos para la construcción y Programas de verificación vehicular* *Riesgo de superficies con agua tratada*
	Preparación del sitio	*Pérdida de cubierta vegetal.*	*Reforestación y/o compensación. El conjunto urbano ha destinado una superficie de áreas verdes como medida de mitigación*
		Fragmentación de las unidades vegetales	
		Servicios ambientales	
		Afectación a la fauna	*Actividades que favorezcan la conservación*
		Afectación al paisaje	*Impacto residual que se combinará con las*

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

Elementos bióticos			*instalaciones del conjunto urbano*
		Despalme de vegetación	*El conjunto urbano ha destinado una superficie de áreas verdes como medida de mitigación*
		Presión sobre el entorno natural	*Impacto residual*
	Construcción	*Eliminación de la vegetación*	*El conjunto urbano ha destinado una superficie de áreas verdes como medida de mitigación*
		Afectación a la fauna	*El conjunto urbano ha destinado una superficie de áreas verdes como medida de mitigación*
		Afectación al paisaje	*Impacto residual que se combinará con las instalaciones del conjunto urbano*
Población	*Preparación del sitio*	*Generación de empleo*	*Impacto residual*
	Construcción		
Suelo	*Preparación del sitio*	*Modificación en los procesos de formación de suelos*	*Impacto residual*
		Ocupación de temporal de tierras	
		Acumulación de RSU	*Correcto manejo de residuos*
		Generación de residuos peligrosos	
	Construcción	*Modificación de los procesos de formación de suelos*	*Impacto residual*
		Cambio en la estructura del suelo	*Actividades que favorezcan la conservación*
		Compactación del terreno	*Impacto residual*

Estas medidas de mitigación, se describen a detalle en el Capítulo VI de la MIA-P.

Como consecuencia de lo previamente descrito, se determina que tanto la identificación, caracterización y evaluación de los impactos ambientales derivados del Proyecto, así como el planteamiento de las medidas de mitigación dirigidas a mitigar los impactos ambientales que generaría el Proyecto de llevarse a cabo en el contexto ambiental correspondiente, se desarrollaron de manera suficiente. De esta manera se cumple con los artículos 30 de la LGEEPA y 12, fracciones V y VI del RLGEEPAMEIA.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

11. Que la fracción VII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

Respecto a lo anterior, retomando los argumentos establecidos en los Considerandos anteriores, se tiene que los pronósticos ambientales se realizaron en la MIA-P, se describen las condiciones ambientales esperadas en cada uno de los escenarios posibles, antes de la realización del Proyecto y el escenario con Proyecto y con medidas de mitigación. Al respecto es importante señalar lo que a la letra dice la MIA-P:

A continuación, se presenta el análisis del pronóstico del Sistema:

Tabla 21. Pronostico del Sistema Ambiental con el Proyecto y medidas de mitigación

Factor de cambio	***Tendencia del Sistema Ambiental sin Proyecto***	***Factor de cambio que aporta el Proyecto***
Aspectos bióticos y abióticos	*La tendencia dentro del Sistema Ambienta ha sido la modificación del ecosistema a través del retiro de la cubierta vegetal, pues de tiempo atrás se ha perdido la selva baja caducifolia y sus zonas de bosque de galería o vegetación riparia, ocasionando la formación de asociaciones secundarias y repercutiendo en el aumento de las áreas desprovistas de vegetación natural y la consecuente fragmentación del sistema.*	*El proyecto no contempla la pérdida o remoción considerable de la cubierta vegetal, por lo que la tendencia observada seguirá en la misma dirección.* *La aplicación de las medidas de mitigación ofrecerá un mejor panorama al proponer la reforestación dentro del mismo predio con especies nativas.*

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

	Por otro lado, el suelo en los sitios desmontados se pierde, sobre todo en zonas en donde la pendiente del sitio es pronunciada, por lo que el retiro de la vegetación ha venido agravando el proceso de erosión del suelo de la región. Estos cambios o afectaciones se ven reflejados en la disminución de las poblaciones de flora y fauna sensibles a la perturbación.	
Medio social	*De acuerdo a los tabulados básicos del Censo General de Población y Vivienda (INEGI, 2010), el municipio de Yecapixtla registró una población de 46,809 habitantes y con una tasa media anual de crecimiento poblacional de 3.07% superior al promedio estatal de 2.67%. Se estima que la población para el municipio en el año 2030 será de 53,299 habitantes.*	*El desarrollo del proyecto no incide en los patrones de crecimiento de la población local; pero en función de los valores de crecimiento urbano el desarrollo de este proyecto ayudará a la conservación de la barranca Sin Nombre. Además de la disminución del riesgo de inundación en el conjunto urbano "El Campanario" con el beneficio que representa hacia el patrimonio de la población.*

Al revisar los impactos identificados y sus medidas de prevención y mitigación, en el escenario a corto y largo plazo, el desarrollo del proyecto OBRAS DIVERSAS EN LA ZONA FEDERAL DE LA BARRANCA SIN NOMBRE LOCALIZADA EN EL CONJUNTO URBANO "EL CAMPANARIO" no compromete ningún componente del medio (biótico, abiótico y social) sino lo contrario, podrá proveer de beneficios tanto a la población del desarrollo habitacional asociado como al Sistema Ambiental contribuyendo con la conservación de la barranca Sin Nombre y la reforestación de la zona del proyecto. No se contempla la afectación de las especies nativas que se encuentran en el sitio, sino su integración al paisaje. El hábitat natural no recibirá un impacto considerable, derivado de la reducida dimensión del proyecto, la actual condición ya perturbada y la superficie de construcción.

Derivado de lo anterior SEMARNAT-Morelos concluye que existen elementos para valorar el Capítulo VII en la MIA-P existiendo el sustento técnico necesario para determinar los alcances de las obras y actividades del Proyecto dentro del contexto ambiental circundante a éste, por lo que se da cumplimiento a la fracción VII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA.

ANÁLISIS TÉCNICO

12. Que con base en los anteriores argumentos, SEMARNAT-Morelos dictaminó sobre la viabilidad ambiental del Proyecto en apego al artículo 44 del RLGEEPAMEIA que obliga a esta Delegación a considerar, al evaluar las

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

manifestaciones de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los Considerandos del presente oficio, SEMARNAT-Morelos determinó que en la MIA-P, el Promovente aportó información necesaria y suficiente para valorar la viabilidad ambiental del Proyecto, al presentar información que permite determinar los alcances en materia de impacto ambiental de las obras y actividades del Proyecto, en función de sus características particulares, ubicación, así como el fundamento establecido en la LGEEPA y su RLGEEPAMEIA; por evidenciar la congruencia del Proyecto con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos; por presentar una descripción del Sistema Ambiental y el sustento técnico suficiente para poder llevar a cabo un análisis y evaluación del Proyecto; asimismo, por el análisis técnico respecto de los impactos ambientales identificados y sus efectos en el Sistema Ambiental, y por ende, lo relativo a las medidas de mitigación, prevención y pronósticos ambientales.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del Proyecto y por sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que, SEMARNAT-Morelos emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el Proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el Promovente aplique durante la operación, mantenimiento y en el tiempo el abandono la realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

14. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 fracción II de la LGEEPA, la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el Proyecto. En ejercicio de dicha facultad, SEMARNAT-Morelos estableció, adicionalmente a lo propuesto por el Promovente, algunas medidas que son desglosadas en las condicionantes del presente oficio.

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

15. En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones I, X, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI y XXXV; 4, 5 fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X , 30 primer párrafo, 33, 34 y 35, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII; 3, fracciones I Ter, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I,III y VII; 5, inciso R fracción I, 9, 12, 17, 19 y 38, 44, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del estado de Morelos (POEREM); Publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5220, el 29 de septiembre de 2014; las Normas Oficiales Mexicanas entre las que destaca la NOM-059-SEMARNAT-2010; Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo y los artículos 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de la SEMARNAT, SEMARNAT-Morelos en el ejercicio de sus atribuciones determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución, se emite en referencia al Impacto Ambiental derivado de realizar el proyecto denominado Obras Diversas en La Zona Federal de la Barranca sin Nombre Localizada en el Conjunto Urbano "El Campanario", Ubicado en Camino Antiguo a Mexquemeca y Cruz de Lima No. 1, Predio Los Amates, Municipio de Yecapixtla, Morelos. Que consisten en:

- Rectificación de cauce pluvial que incluye el zampeado, obras de ingreso y salida.
- Siete descargas de aguas pluviales
- Una descarga de aguas residuales tratadas.
- Construcción de cuatro puentes: dos vehiculares y dos peatonales.

En zona federal de la barranca sin nombre afluente al río Cuautla. La descripción detallada se encuentra en el Considerando 7 del presente resolutivo, así como en la MIA-P y sus anexos.

SEGUNDO.- La presente autorización del Proyecto y de acuerdo a la MIA-P en la cual el Promovente estima las actividades de construcción por un periodo de un año y 50 años de operación del Proyecto, el plazo se contará a partir del día hábil siguiente en el que reciba este resolutivo.

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

La vigencia del plazo otorgado para la operación y mantenimiento del Proyecto podrá ser ampliada a solicitud del Promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como de las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a SEMARNAT-Morelos la aprobación de su petición, con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del Promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del Promovente de la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido deberá entregarlo a la PROFEPA y presentar a esta Delegación el documento oficial emitido por dicha representación en el Estado de Morelos, en el que se haga constar que el Promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el término primero del presente oficio y detallada en el Considerando 7; sin embargo, en el momento que el Promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al Proyecto, deberá solicitar a SEMARNAT-Morelos la definición de competencia y modalidad de evaluación del Impacto Ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar.

CUARTO.- El Promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del RLGEEPAMEIA en el caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización. Cuando se hayan causado daños al ambiente, la SEMARNAT-Morelos procederá, conforme a lo establecido en la fracción II del mismo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de mitigar las alteraciones provocadas.

QUINTO.- El Promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a SEMARNAT-Morelos en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios propuestos no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos tanto en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, como en los

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el Promovente deberá notificar dicha situación a SEMARNAT-Morelos, previo al inicio de las actividades del Proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del RLGEEPAMEIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término primero para el Proyecto, sin perjuicio de lo que establezcan las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del Proyecto de referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el Artículo 47 primer párrafo del RLGEEPAMEIA, que establece que la realización de la actividad de que se trata deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, SEMARNAT-Morelos determina que las actividades de operación, mantenimiento y abandono del sitio, autorizadas para el Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El Promovente deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación que propuso en la MIA-P del Proyecto, las cuales SEMARNAT-Morelos considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del Proyecto evaluado.

2. Presentar ante esta Dependencia un calendario de cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación que propuso en la MIA-P del Proyecto, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de este documento. Lo anterior permitirá tener una visión de cumplimiento de cada una de las etapas del Proyecto.

3. Presentar un Programa de reforestación en la zona federal de la barranca sin nombre de acuerdo a lo manifestado en el capítulo VI Medidas de Mitigación, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de este documento.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

4. Apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente aplicables al proyecto.

5. Proporcionar cualquier información que sea requerida por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, de la PROFEPA en el estado de Morelos, o cualquier otra autoridad competente.

El Promovente no podrá:

6. Incumplir u omitir cualquiera de las restricciones antes indicadas, ya que será motivo de la suspensión inmediata de la autorización del Proyecto y de la aplicación de las sanciones que en su caso procedan.

OCTAVO.- El Promovente deberá presentar el informes anuales de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P así como de los Programas propuestos y de los resultados obtenidos para el sitio del proyecto, con anexos fotográficos. Los informes citados se presentarán a PROFEPA-Morelos con copia a la SEMARNAT-Morelos.

NOVENO.- La presente resolución a favor del Promovente es personal, por lo que en caso de que se requiera hacer un cambio de titularidad de la autorización, deberá dar aviso a la Secretaría conforme al Artículo 49, segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, para tal efecto se presentará un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMOPRIMERO.- El Promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del mismo que no hayan sido consideradas en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

DÉCIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA-Morelos, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del RLGEEPAMEIA.

DÉCIMOTERCERO.- El Promovente deberá mantener en el domicilio declarado ante SEMARNAT-Morelos, copias del expediente de la MIA-P y de la presente resolución para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento al Promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante SEMARNAT-Morelos, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMOQUINTO.- Notificar al Licenciado Eduardo Vargas Romero en su calidad de Apoderado Legal de la empresa CONSTRUKOM S. A. de C. V., la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 https://www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.590/2022
Folio y/o número bitácora:17/MP-0083/03/22

Cuernavaca, Morelos, 7 de Junio de 2022.

c.c.e.p.-
M. en E. Alejandro Pérez Hernández..- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. -manuel.torres@semarnat.gob.mx
Maestro en Ciencias. - Pablo Brauer Robleda. - Coordinador técnico y de gestión ambiental de la unidad coordinadora de oficinas de representación de la SEMARNAT. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.I Andrés Eduardo Galván Torres.- Director General del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua.- opocb@conagua.gob.mx
Ing. Javier Martínez Silvestre.- Encargado de despacho de la PROFEPA en el Estado de Morelos. rosa.loyola@profepa.gob.mx
Minutario

Número de Control: 0286/2022

JRAC/AVDJ

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
* 10 JUN. 2022 *
RECIBÍ ACUSE